



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° ~~235~~ -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 09 ABR 2015

VISTOS:

La Resolución Jefatural No. 235-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 21 de febrero de 2012; el Informe Legal N° 191-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP-OAMONTESINOSM, de fecha 27 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 235-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 21 de febrero de 2012, se Declaró la Resolución de contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado ANDRES FAUSTINO PACHECO MORAN, sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01024175 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en la parte de los Considerandos y sobre todo en el octavo considerando, se consignó por error lo siguiente:

Considerandos:

En todos los Considerandos en donde antes se consignaba LOS ADJUDICATARIOS, **Debe decir:**
EL ADJUDICATARIO.

Octavo Considerando:

Que; a mayor abundamiento se tiene de autos el informe técnico legal de vistos, en el que se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación del predio ubicado en la Manzana M, Lote 05, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01024175, de los Registros Públicos; habiéndose encontrado en posesión del referido predio a la persona de **ANDRES FAUSTINO PACHECO MORAN**, quien manifestó ejercer posesión de hecho sobre el mencionado lote, ocupando totalmente del lote para uso de vivienda; contando el predio con una edificación de regular en situación de precaria, concluyendo que los adjudicatarios no ha fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado, recomendando la emisión del acto administrativo que cese los efectos de la trasferencia de la propiedad;

Debe decir:

Que, a mayor abundamiento se tiene de autos el informe técnico legal de vistos, en el que se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación de fecha 16 de diciembre de 2011, sobre el predio ubicado en la Manzana M, Lote 05, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01024175, de los Registros Públicos; habiéndose encontrado en posesión del referido predio a YAQUELIN FARRAQUE BASILIO ATQUIPA y TOMAS BUITRON CHOQUE, quienes manifestaron ejercer posesión de hecho sobre el mencionado lote, ocupando totalmente el lote para uso de vivienda; contando el predio con una edificación de regular en situación de precaria, concluyendo que el adjudicatario no ha fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado, recomendando la emisión del acto administrativo que cese los efectos de la trasferencia de la propiedad;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando al contenido del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la **Resolución Jefatural No. 235-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 21 de febrero de 2012, estando a que en la parte de los Considerandos y sobre todo en el octavo considerando, se consignó por error lo siguiente:

Considerandos:

En todos los Considerandos en donde antes se consignaba LOS ADJUDICATARIOS, **Debe decir:**
EL ADJUDICATARIO.

Octavo Considerando:

Que, a mayor abundamiento se tiene de autos el informe técnico legal de vistos, en el que se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación del predio ubicado en la Manzana M, Lote 05, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01024175, de los Registros Públicos; habiéndose encontrado en posesión del referido predio a la persona de **ANDRES FAUSTINO PACHECO MORAN**, quien manifestó ejercer posesión de hecho sobre el mencionado lote, ocupando totalmente del lote para uso de vivienda; contando el predio con una edificación de regular en situación de precaria, concluyendo que los adjudicatarios no ha fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado, recomendando la emisión del acto administrativo que cese los efectos de la trasferencia de la propiedad;

Debe decir:

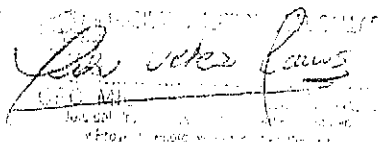
Que, a mayor abundamiento se tiene de autos el informe técnico legal de vistos, en el que se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación **de fecha 16 de diciembre de 2011**, sobre el predio ubicado en la Manzana M, Lote 05, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral N° P01024175, de los Registros Públicos; habiéndose encontrado en posesión del referido predio a **YAQUELIN FARRAQUE BASILIO ATIQUIPA y TOMAS BUITRON CHOQUE**, quienes manifestaron ejercer posesión de hecho sobre el mencionado lote, ocupando totalmente el lote para uso de vivienda; contando el predio con una edificación de regular en situación de precaria, concluyendo que el adjudicatario no ha fijado residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado, recomendando la emisión del acto administrativo que cese los efectos de la trasferencia de la propiedad;

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Handwritten signature of Cristhian Omar Hernandez de la Cruz, with a circular stamp from the Regional Government of Callao.